

**DISPONE LLAMADO Y APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "TRASLADO DE PERSONAS DEL DIRECTORIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO" Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes, y en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus modificaciones posteriores; y lo establecido en la Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

**C O N S I D E R A N D O :**

**1º.** Que, la Subsecretaría de Transportes, requiere contratar el servicio de **"Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano"** con el objeto de apoyar las labores de la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (en adelante, "la Secretaría Ejecutiva" o "DTPM"), puesto que el servicio antes señalado estará destinado a trasladar al personal del Directorio de Transporte Público Metropolitano, desde un lugar determinado y según lo indiquen las necesidades del mismo, a través de un servicio de transporte oportuno, rápido y seguro, en razón de sus trabajos específicos y cometidos funcionarios, siempre respaldado bajo las autorizaciones internas dispuestas por la contraparte técnica de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

**2º.** Que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, revisado el catálogo de Productos y Servicios a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se concluye que, los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**3º.** Que, según lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, existen los recursos necesarios para la contratación de los servicios que se licitarán.

**4º.** Que, en consecuencia, considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones legales vigentes, se hace necesario convocar a una Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio requerido.

**5º.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron las Bases de Licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de las/los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

**6º.** Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designar en este acto a los integrantes de la comisión evaluadora.

### **R E S U E L V O :**

**1º. AUTORÍZASE** el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de "Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano", a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**2º. APRUÉBANSE** las siguientes Bases Técnicas, Administrativas y Anexos de Licitación para la contratación del servicio singularizado precedentemente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **ARTÍCULO 1º: NORMATIVA**

La presente licitación pública se rige por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas Bases, las que se encuentran a su vez conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas, además de sus correspondientes Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la presente licitación, entendiéndose que son aceptadas por el/la oferente por el sólo hecho de presentar una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Resolución que aprueba las Bases de Licitación, sus anexos y designa comisión evaluadora, y sus modificaciones en caso que las hubiera.
- Las correspondientes Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas de los/las oferentes.
- Los antecedentes solicitados a cada oferente.
- Las consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.
- El acta de evaluación de ofertas técnicas.
- El acta de evaluación de ofertas económicas.
- La resolución de adjudicación.
- El Contrato de prestación de servicios.
- La resolución de aprobación del Contrato de prestación de servicios.

## **ARTÍCULO 2º: TIPO DE LICITACIÓN, OFERENTES E INHABILIDADES**

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el adjudicatario.

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes, **personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras**, quienes, cumpliendo los requisitos especificados en estas bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en estas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, 17º, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- c) Tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
- d) Asimismo, no podrán contratar con la Administración aquellos que hayan sido condenados con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre delitos económicos.

A fin de acreditar esta situación las/los proponentes deberán suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 2A o N° 2B** de estas Bases, según corresponda. Cuando el/la oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá presentar una declaración jurada por cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por la/el representante legal, o por la persona natural, según corresponda.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en el registro de sanciones llevado por la citada Dirección, así como en otros registros públicos análogos

### **2.1.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

Las personas naturales y/o jurídicas podrán asociarse para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas propuestas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, mediante escritura pública, la que deberá acompañarse como antecedente para contratar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el literal d), del apartado I antecedentes Generales de la/el Proponente del artículo 9 de estas bases de licitación.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única propuesta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases para las ofertas técnica y económica, y acompañar una garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las presente bases de licitación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES, PLAZOS Y ETAPAS DE LA LICITACIÓN**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario. Se entenderá que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Lo anterior, con excepción de los plazos para presentar ofertas y garantías de seriedad de la oferta, contenidos en los Artículos 7° y 10°, relativos y al "Plazo y Forma de Presentación de las Ofertas" y a la "Garantía de Seriedad de la Oferta", respectivamente, de estas Bases, los que comenzarán a correr desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del llamado a licitación, dado sus efectos generales.

Las etapas y plazos para la presente licitación son los siguientes:

	<b>Etapas</b>	<b>Descripción</b>
<b>1</b>	<b>Publicación del llamado en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a></b>	Día 0 (cero)
<b>2</b>	<b>Cierre de recepción de ofertas</b>	Las ofertas se recibirán hasta las 15:01 horas del <b>21°</b> día corrido, siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> ; en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente
<b>3</b>	<b>Recepción de garantía de seriedad de la oferta</b>	La garantía se recibirá hasta la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 10° de las presentes bases.
<b>4</b>	<b>Charla informativa</b>	No aplica
<b>5</b>	<b>Preguntas o consultas sobre las bases</b>	Las consultas podrán efectuarse por las/los oferentes, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases.
<b>6</b>	<b>Publicación de las respuestas a las preguntas y consultas sobre las bases y aclaraciones</b>	Las consultas serán respondidas dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para efectuar consultas, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de las presentes bases.
<b>7</b>	<b>Apertura de las ofertas</b>	La apertura de las ofertas técnicas y económicas se efectuará a las 16: 00 horas del día hábil siguiente al cierre del

		proceso y plazo de presentación de las ofertas.
<b>8</b>	<b>Adjudicación:</b>	Se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo en un plazo de 20 días hábiles, contados desde el cierre de recepción de ofertas.

Con todo, las/ los oferentes deben tener presente que las presentes bases y por lo tanto los plazos señalados previamente, pueden ser objeto de modificaciones.

**ARTÍCULO 4º: CHARLA INFORMATIVA**

Se deja establecido que en la presente Licitación no se realizará charla informativa a los interesados.

**ARTÍCULO 5º: VISITA A TERRENO**

Se deja establecido que en la presente Licitación no se considera visita a terreno obligatoria.

**ARTÍCULO 6º: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES**

**a) Consultas y respuestas:**

Los interesados podrán formular consultas a las Bases, haciendo referencia al numeral del artículo y párrafo respectivo, a través del foro que estará habilitado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de los **7 días hábiles** siguientes a la publicación del llamado. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, dentro de los **5 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, las que serán aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado, y publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

**b) Aclaraciones:**

Asimismo, y mediante el correspondiente acto administrativo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En tal condición, deberán ser consideradas por las/los oferentes en la preparación de las mismas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas formuladas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas y, en tal condición, deberán ser consideradas por las/los oferentes en la preparación de sus ofertas.

**c) Modificaciones:**

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes Bases antes de la fecha establecida para el cierre de recepción de ofertas, mediante alteraciones o variaciones que no afecten los aspectos principales de la convocatoria ni vulneren los principios de igualdad de las/los oferentes, estricta sujeción a las Bases ni libre concurrencia.

Dichas modificaciones serán aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pudiendo la Subsecretaría otorgar un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones. Asimismo, dependiendo de la complejidad y alcance de las modificaciones, la Subsecretaría podrá fijar una nueva instancia de preguntas y respuestas, en las fechas y horario que oportunamente se informe en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la respectiva licitación.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

#### **ARTÍCULO 7º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- a) Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.  
La presentación de una oferta implica, para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ella se entenderán como no escrita.
- b) Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro de los **21 días corridos** siguientes a la publicación de estas bases en el referido Portal, hasta las 15:01 horas del último día del plazo.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y la hora dispuestos al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las ofertas podrán presentarse en soporte papel, y por tanto, fuera del sistema de información, en las circunstancias contempladas en el artículo 62º del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en la Oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Transportes, rotulado Licitación Pública para la contratación del "Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano" incorporando, además, el ID correspondiente a la licitación.

- c) Cabe destacar que la totalidad de los documentos que compongan la oferta deberán presentarse en idioma español. En caso de que algunos de los documentos sean otorgados originalmente en idioma extranjero, éstos deberán acompañarse con la traducción oficial pertinente. Todos los documentos otorgados fuera de Chile deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.
- d) Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo aquella como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en el artículo 9º "Contenido de las ofertas" y que serán evaluados bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, en caso de que el proveedor ingrese más de una oferta, se considerará la oferta que ingresó en último lugar (considerando fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartando las restantes ofertas ingresadas.
- e) Se entenderá como "un participante" a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el literal anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
- f) Finalmente es necesario hacer presente que los archivos comprimidos en RAR, debido a que se encuentran bloqueados por sistema de seguridad institucional no son factibles de visualizar por esta institución, por lo que se solicita no presentar los antecedentes en dichos archivos comprimidos.

#### **ARTÍCULO 8º: VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de **210 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de las ofertas. Si el/la oferente se desistiera de su oferta durante el período de vigencia de la misma, la Subsecretaría hará efectiva la garantía de seriedad correspondiente.

En caso de que la adjudicación del proceso de licitación no haya sido totalmente tramitada durante el plazo establecido precedentemente, la Subsecretaría solicitará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración a las/los proponentes, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, un documento en que conste la prórroga de su vigencia por un lapso de 60 días corridos. Si algún oferente no accede a la ampliación, se entenderá que se desiste de su oferta.

Asimismo, en el evento de que el/la oferente prorrogue la vigencia de su garantía de seriedad en los términos referidos en el artículo 10° de estas bases, la vigencia de la oferta se entenderá prorrogada por igual plazo. Si el/la oferente no renovare el documento de garantía, conforme con lo establecido en el citado artículo, se le tendrá por desistido de su oferta.

## **ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Los siguientes documentos, de no encontrarse publicados electrónicamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y disponibles para su revisión por la comisión evaluadora al momento de la evaluación de las ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal:

### **I.- Antecedentes Administrativos**

#### **1.- Antecedentes Generales de la/el Proponente (CA1)**

##### **a) Persona Jurídica:**

1. Anexo N° 1: Formulario de presentación de ofertas.
2. Copia simple del e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes legales:
  - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
  - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.
5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o según Anexo N° 2-A de estas bases.
6. Anexo N°3 "Declaración jurada simple - persona jurídica socios y accionistas principales", en los casos que corresponda.
7. Anexo N°4, "Declaración jurada simple - persona jurídica - cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales".

Los anexos precedentemente señalados deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes acompañados de conformidad con este literal.

##### **b) Persona Natural:**

1. Anexo N° 1: "Formulario de presentación de ofertas".
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad y del e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual la oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.

3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o según Anexo N° 2-B de estas bases.
5. Anexo N°5: Declaración jurada simple - - persona natural - cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales".

**c) Persona Extranjera:**

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

**d) Unión Temporal de Proveedores:**

1. Información de los integrantes de la unión, de acuerdo al formato del Anexo N° 1, donde cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada integrante deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, quien ingrese la oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en dicho portal, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases y las demás integrantes deberán suscribir la declaración jurada simple de acuerdo al formato del Anexo N° 2-A o 2-B.
3. Documento público o privado en que conste la formalización de la UTP, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, incluida su eventual renovación que se contempla en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de las presentes bases, y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de una persona como representante o apoderada común con poderes suficientes.

Quienes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los documentos señalados precedentemente, podrán exceptuarse de adjuntarlos a la propuesta, a excepción de las declaraciones juradas.

Por su parte, quienes no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este apartado, por vía electrónica, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el artículo 7° de las presentes bases. La misma regla se aplicará en el caso de las personas inscritas en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en este.

**2.- Perspectiva de Género (CA2)**

Se evaluará favorablemente a las/los oferentes que acrediten ser lideradas por mujeres y que han implementado condiciones o políticas inclusivas relativas a mujeres e igualdad de género. Para acreditar estos hechos deberá acompañar alguno de los siguientes:

- a) Empresas lideradas por mujeres, deberá acompañar Sello Empresa Mujer (entregado por ChileCompra) o
- b) Empresas certificadas en la Norma Chilena 3262 o similares: deberá acompañar el certificado vigente de la norma otorgado por el organismo competente.

**3.- Programa de Integridad (CA3)**

Se evaluará favorablemente a las/los oferentes que acrediten poseer un programa de integridad y que es conocido por sus trabajadores y/o personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento, para acreditar los anteriores las/los oferentes:

- a.- Declaración Jurada del Anexo 8 de las presentes bases de licitación.
- b.- Acompañar el referido Programa de integridad.

Se evaluará el cumplimiento en la **Presentación de Antecedentes Formales por el/la oferente (CA1)** en tiempo y forma, **Perspectiva de Género (CA2)** y **Programa de Integridad (CA3)**, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III Evaluación de ofertas administrativas del artículo 14° denominado Evaluación de las ofertas de estas bases de licitación.

## **II.- Oferta Técnica**

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas" de este instrumento y presentarse electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la sección anexos técnicos. Además, deberá incluir los documentos que se señalan a continuación:

### **1. Nómina de vehículos que componen la flota. (Anexo N° 7).**

El oferente deberá declarar la cantidad de vehículos que componen su flota, conforme a lo indicado en **Anexo N° 7** de las presentes bases. Los vehículos individualizados en dicho anexo deberán cumplir el requisito de **antigüedad máxima de 4 años**. Para acreditar este requisito, el oferente deberá acompañar, en su propuesta, copia de los respectivos Certificados de Anotaciones Vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En virtud de lo anterior, los vehículos individualizados en el referido Anexo N° 7, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Certificados de Anotaciones Vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- B) Estar inscritos bajo la modalidad de Taxi Ejecutivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- C) El servicio respectivo debe encontrarse inscrito en la Región Metropolitana

Para acreditar los requisitos de las letras B) y C), precedente, el oferente deberá presentar por cada vehículo propuesto, el informe generado por el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar, obtenido desde la web de dicho registro (<http://apps.mtt.cl/consultaweb/>), de fecha no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de estos requisitos podrá ser verificado por la Comisión Evaluadora según los datos contenidos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Por otra parte, se contempla la posibilidad que la flota sea renovada, dada de baja o ampliada, según corresponda, exigiendo que estas modificaciones sean informadas a la contraparte técnica.

Respecto de los vehículos que no se acompañen los documentos indicados en los literales A), B) y C) de este numeral, no serán considerados para efectos de la evaluación de este criterio técnico, según lo dispuesto en la Tabla N° 1 del artículo 14° "Evaluación de las Ofertas", de las presentes bases de licitación, debiendo dejarse constancia en el acta de evaluación del incumplimiento constatado. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el art. 40 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

## **2. Experiencia del oferente (Anexo N° 7A).**

Se evaluará la experiencia de la/el oferente según la cantidad de contrataciones incorporadas en el anexo N° **7A**, denominado "Experiencia de la/el Oferente", de las Presentes Bases. En este Anexo se deberá incluir un máximo de **8** contratos con un mínimo un año de duración o vigencia, y que hayan sido ejecutados dentro de los últimos **10 años**, contados desde el vencimiento del plazo de cierre de presentación de las ofertas, respecto de los cuales se acredite haber efectuado contrataciones de servicios de Traslado de personas por oferente (según orden correlativo de ingreso en el Anexo N° 7A).

Para la acreditación de la experiencia indicada en el Anexo N° 7A, se deberá adjuntar alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copias de órdenes de compra o facturas que registren descripción y duración del servicio y señalen la entidad contratante, o
- Copias de los contratos pertinentes debidamente firmados, que registren la descripción y duración del servicio y señalen la entidad contratante, o
- Copia de la resolución que aprobó la contratación, que registre descripción y duración del servicio y señalen entidad contratante.

En el caso que los documentos acompañados no cumplan con lo indicado anteriormente, no serán considerados para efectos de la evaluación indicada en el artículo 14° "Evaluación de las ofertas", de las presentes bases de licitación. No obstante, de manera excepcional, se considerará un exceso de 2 contratos, que serán objeto de evaluación si alguno de los primeros 8 contratos de la lista no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, permitiendo su reemplazo, automáticamente con el siguiente contrato en la lista.

## **3. Recomendaciones (Anexo N° 7B).**

El oferente deberá presentar recomendaciones por cumplimiento del Servicio de Traslado de Personas, donde se constate la conformidad del servicio proporcionado, según lo establecido en el Anexo N°7B de las presentes Bases, incorporando toda la información que en dicho Anexo se solicita.

Dichos documentos deberán ser presentados de acuerdo al formato declarado en Anexo N° 7B de las presentes bases, pudiendo acompañar una carta, certificado, declaración o correo electrónico, en cualquier caso, firmados por la empresa contratante. El o los documentos presentados deben contener claramente todos los elementos indicados en el Anexo N° 7B de estas bases de licitación.

La comisión evaluadora podrá verificar la veracidad de los documentos presentados. En caso que, por parte de la comisión evaluadora se constate en un documento acompañado falta de veracidad o falta de uno o más elementos indicados en el Anexo N° 7B de las presentes bases, éste no será considerado para efectos de la evaluación indicada en el artículo 14° "Evaluación de ofertas", de las presentes bases de licitación.

Para efectos de acreditar lo solicitado, la Comisión Evaluadora revisará un máximo de seis (6) recomendaciones por oferente, las que se revisarán en orden correlativo de ingresado en el Anexo N°7B. Si el oferente acompaña más de seis (6) recomendaciones, el exceso no será evaluado. No obstante, de manera excepcional, se considerará un exceso de 2 contratos, que serán objeto de evaluación si alguno de los primeros 6 contratos de la lista no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, permitiendo su reemplazo, automáticamente con el siguiente contrato en la lista.

## **4. Minutos de cortesía (Anexo N°7C).**

El oferente deberá indicar en el Anexo N°7C de las presentes bases de licitación, la cantidad de minutos de cortesía considerados en su propuesta, los que serán evaluados conforme al criterio T4 "Minutos de Cortesía", de la Tabla N°1, del artículo 14° "Evaluación de las ofertas" de estas bases. Por el término "minutos de cortesía", debe entenderse que es el lapso de tiempo, medido en minutos, que el conductor de un vehículo solicitado, espera desde que llega al punto de recogida, sin activar el taxímetro, con el objeto de esperar a que el usuario suba. En ningún caso los minutos de cortesía pueden comenzar a medirse desde antes de la hora acordada de recogida.

En caso que el oferente no considere minutos de cortesía en su propuesta técnica, de todos modos, **deberá presentar el referido Anexo N°7C, indicando expresamente que la cantidad de minutos de cortesía ofertados es "0" (cero)**. En caso que el referido Anexo N°7C no indique la cantidad de minutos propuestos, se entenderá que el oferente no propone minutos de cortesía para efectos de la evaluación de dicho criterio.

Cabe señalar que, para efectos de la evaluación, la presentación de **los anexos N°6, 7, 7A, 7B, 7C, de las presentes bases de licitación, tienen el carácter de esencial, de modo que en caso de verificarse la omisión de uno o más de ellos, esta no podrá ser subsanada, por tanto, la oferta será considerada inadmisibile.**

**Sin perjuicio de ello y en virtud del artículo 13° "Solicitud de Aclaraciones" de estas bases, en caso de dudas la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones con respecto a las ofertas.**

### **III.- Oferta Económica**

En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deberá informar el valor total neto de los servicios, conforme a lo establecido en el anexo N° 6, denominado "Oferta Económica" de las presentes Bases de Licitación. Dicho valor deberá estar expresado **en pesos chilenos y sin impuestos**.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal el detalle de la Oferta Económica que se acompaña como Anexo N° 6 de estas bases, en la que se indique claramente el desglose de los costos involucrados y la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido los que, en consecuencia, deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal.

Se deja constancia que el **presupuesto máximo disponible para la contratación** objeto de esta licitación es de hasta **\$200.000.000 doscientos millones de pesos chilenos), exento de impuestos**, no obstante, todos los costos asociados a la realización de los requerimientos señalados en esta Bases.

### **ARTÍCULO 10°: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Cada oferente deberá entregar una garantía de seriedad de la oferta, a más tardar hasta **21 días corridos siguientes a la publicación de estas Bases en el referido Portal, hasta las 14:00 horas del último día de dicho plazo.**

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, en cuyo caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha firma; o bien físicamente, caso en el cual deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en sobre cerrado dirigido a nombre de la Subsecretaría de Transportes, rotulado "**Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de "Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano"**" incorporando, además, el ID correspondiente a la licitación.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, Depósito u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. Por tanto, el instrumento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable, pagadero a la vista, tomada por el/la oferente o un tercero a su nombre, a favor de la Subsecretaría

de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, por la suma de **\$500.000 (quinientos mil de pesos chilenos)**, y cuya vigencia no podrá ser inferior a **210 días corridos**, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, señalado en el Artículo 7° sobre "Plazo y Forma de Presentación de las Ofertas", contemplado en las presentes Bases.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá contener la siguiente glosa: "**Garantía de Seriedad de la Oferta en Licitación Pública para la Contratación de los Servicios "Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano"**".

En caso de que el/la oferente presente un Vale Vista, para garantizar la seriedad de su oferta, este instrumento, debido a su naturaleza, no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en una Póliza de Seguro, ésta deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. En este caso, previo a su entrega, el/la oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La Comisión evaluadora, podrá verificar la autenticidad de la garantía, en este sentido, el/la oferente al momento debe presentar la garantía de seriedad de la oferta, deberá indicar nombre, número de teléfono y correo electrónico del ejecutivo o persona o área de la institución encargada de la emisión de la garantía para verificar la autenticidad de la misma. Este requisito no será necesario en caso que la garantía presentada contenga un código de verificación como por ejemplo código QR que permita comprobar su autenticidad.

En definitiva, la Garantía de la Seriedad de la oferta debe contener:

Características	Irrevocable, pagadero a la vista
Beneficiario	Subsecretaría de Transportes
Rut Beneficiario	61.212.000-5
Monto	\$500.000
Plazo	210 (doscientos diez) días corridos contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de ofertas
Glosa	<b>"Garantía de Seriedad de la Oferta en Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de "Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano"</b>
En el caso que la garantía sea una Póliza de Seguro	Ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile.
Todo tipo de garantía	Nombre, teléfono, correo electrónico del ejecutivo o persona o área de la institución encargada de emitir la garantía, o código verificación que permita comprobar su autenticidad.

Se entenderá como **no** presentada la Garantía de Seriedad de la oferta cuando:

- La Garantía de Seriedad sea emitida por un monto o un plazo de vigencia inferior al requerido en estas Bases.
- Aquellas en que la garantía de seriedad de la oferta sea emitida por un banco comercial sin agencia en Chile.
- Cuando los errores que contenga la garantía la tornen incobrable, como por ejemplo error en el RUT de la Subsecretaría de Transportes.

Si faltando **5 días hábiles** para la fecha de vencimiento de la Garantía, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con la empresa adjudicataria, ésta deberá prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la primitiva, a total satisfacción de la Subsecretaría.

Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el/la oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la

propuesta y durante el período de vigencia de esta.

b) Si siéndole adjudicada la licitación:

- No se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo señalado en el artículo 16° denominado "*Formalización de la Contratación*" contemplado en estas Bases, o
- No entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo señalado en el artículo 17° "*Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento*" contemplado en estas Bases, o
- No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo señalado en el artículo 16° denominado "*Formalización de la Contratación*" contemplado en estas Bases, o
- No suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 16° denominado "*Formalización de la Contratación*" contemplado en estas Bases, o
- No prorroga la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la primitiva, en caso de que, encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato, según lo indicado en este artículo.
- Presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error, en el sentido que importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad y cuya entidad incida en la validez de la oferta, lo que se deberá ser determinado mediante información objetiva y disponible.

La garantía de seriedad de la oferta entregada por el/la oferente cuya oferta haya sido adjudicada, se le devolverá sin reajustes ni intereses, una vez que suscriba el contrato correspondiente y contra la recepción conforme de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

A los/ las participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se les devolverá la garantía dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la Resolución que apruebe el respectivo contrato producto del presente proceso concursal.

#### **ARTÍCULO 11°: APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará a las 16:00 horas del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para presentar las ofertas regulado en el artículo 7° de las presentes Bases, en un solo acto. Sólo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o aquellas en que no se acompañe la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida, o cuando incurra en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, los antecedentes que hayan presentado en la medida que así lo soliciten, sin perjuicio de lo establecido respecto de la devolución de la garantía, en el artículo 10° sobre "Garantía de Seriedad de la Oferta".

#### **ARTÍCULO 12°: ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Subsecretaría podrá solicitar a las/los oferentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de las/los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de las/los oferentes a través del Sistema de Información o foro inverso disponible en el Portal.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que las/os oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, solamente respecto al ítem I "Antecedentes Generales de la/el Proponente" del artículo 9° "Contenido de las Ofertas" de las presentes bases de licitación. Además, se podrá solicitar a la/el oferente que subsane los errores de mera transcripción que pueda contener la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de **48** horas, contadas desde su notificación, esto es, una vez transcurridas **24** horas desde la publicación del requerimiento en el portal, para que el/la oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, de acuerdo con la funcionalidad disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este artículo, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la evaluación de la respectiva oferta, específicamente en el factor "Presentación de antecedentes formales por las/los oferentes" CA1, según lo estipulado en el Artículo 14° denominado "Evaluación de las Ofertas", en concordancia a lo señalado en el Artículo 9° "Contenido de las Ofertas", de estas Bases.

### **ARTÍCULO 13°: SOLICITUD DE ACLARACIONES**

La Subsecretaría podrá solicitar a las/los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas, quienes tendrán un plazo máximo de 48 horas, que se contarán una vez transcurrido 24 horas desde la publicación del requerimiento para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre las/los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Dichas aclaraciones también estarán afectas al procedimiento de descuento de puntaje por presentación de antecedentes formales por el/la oferente a que se refiere el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 14°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **I. Comisión Evaluadora**

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por tres funcionarias/os públicos, ya sea de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes, o en sus programas dependientes, o a otros órganos de la Administración del Estado. Asimismo, en virtud del artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886 y debido a la alta complejidad técnica del proceso licitatorio, la comisión evaluadora estará conformada, además, por un profesional a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de integrar comisiones evaluadoras.

La integración de la comisión será sancionada mediante el mismo acto administrativo que apruebe las presentes bases de licitación.

Al respecto, los miembros de la Comisión Evaluadora, previo a proceder a la evaluación de las propuestas recibidas, y como parte del control de probidad del proceso de licitación, deberán declarar que no presentan conflictos de intereses con los oferentes, conforme a lo establecido en el **Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Compras y al Artículo 35° nonies de la Ley N° 21.634, que modifica la Ley de Compras**. Asimismo, se comprometen a mantener confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación, así como también, a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación, ni cualquier circunstancia que les reste imparcialidad al evaluar, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 6° bis del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados en las presentes bases y en la normativa de compras públicas.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La presentación de los antecedentes generales del proponente así como las propuestas técnicas y económicas se evaluarán sobre la base de su correspondencia o adecuación con los criterios y sus ponderaciones que se indican en el apartado siguiente.

## **II. Evaluación de Ofertas:**

**TABLA N°1: Criterios y Puntajes de la Evaluación de Ofertas**

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>		
<b>TIPO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>% TOTAL</b>
Administrativo	Cumplimiento requisitos formales (60%)	<b>5%</b>
	Perspectiva de Género (20%)	
	Programa Integridad (20%)	
Técnico	T1.- Nómina de vehículos que componen la flota (20%)	<b>55%</b>
	T2.- Experiencia del Oferente (15%)	
	T3.- Recomendaciones (15%)	
	T4.- Minutos de cortesía (5%)	
Económico	Precio	<b>40 %</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

## **III. Evaluación de los Antecedentes Administrativos:**

La evaluación de los antecedentes Administrativos se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerando los criterios y puntajes que se especifican en la Tabla N°2 inserta a continuación. El Puntaje Técnico de cada oferta (PAD (i)), corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

**TABLA N°2: Criterios y Puntajes de la Evaluación de Ofertas Administrativa**

<b>CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO</b>	<b>PONDERACIÓN %</b>
<b>(CA1). Presentación de antecedentes formales por las/los oferentes</b>	Cumple con acompañar los antecedentes formales al momento de presentar la oferta	El/la oferente presenta todos los antecedentes formales, conforme a lo establecido en los artículos 12° y 13° de las Bases Administrativas: <b>100 puntos</b>	<b>60%</b>
		El/la oferente no presenta todos los antecedentes requeridos en las Bases de licitación, pero lo subsana dentro del período establecido en el Artículo 12° "Errores	

		<p>u Omisiones Formales de las Ofertas" de las Bases Administrativas, o responde la solicitud de aclaración señalada en el artículo 13, una vez requerido a través del foro inverso por la entidad licitante: <b>50 puntos.</b></p> <p>El/la oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación, y no lo subsana dentro del período establecido en el Artículo 12° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" o no responde las aclaraciones solicitadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de las Bases Administrativas, una vez requerido a través del foro inverso por la entidad licitante: <b>0 puntos.</b></p>	
<b>(CA2) Perspectiva de Género</b>	El/la oferente debe presentar el certificado vigente de la norma otorgado por el organismo competente.	<p>El/la oferente acredita algunas de las siguientes certificaciones, esto es:</p> <p>a) certificado Norma Chilena 3262 o similares <b>o</b></p> <p>b) Certificado con sello mujer <b>: 100 puntos</b></p> <p>El/la oferente no acredita ninguna certificación: <b>0 puntos</b></p>	<b>20 %</b>
<b>(CA3) Programa de Integridad</b>	El/la oferente debe presentar el Anexo 8 y Programa de Integridad	<p>El/la oferente declara en el Anexo 8 poseer un programa de integridad y lo presenta. <b>100 puntos</b></p> <p>El/la oferente declara en el Anexo 8 <b>no</b> poseer un programa de integridad o no acompaña el Anexo y/o no presenta Pacto de Integridad. <b>0 puntos</b></p>	<b>20%</b>

La evaluación administrativa tendrá una ponderación **del 5% del puntaje total.**

#### **IV. Evaluación de Ofertas Técnicas:**

La evaluación de las ofertas técnicas se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerando los criterios y puntajes que se especifican en la Tabla N°3 inserta a continuación. El Puntaje Técnico de cada oferta (PTEC (i)), corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

La evaluación técnica tendrá una ponderación del **55%** del puntaje total.

La Comisión Evaluadora realizará el estudio y análisis de los antecedentes presentados en cada oferta y podrá verificar la veracidad de estos mediante contacto con los emisores de los antecedentes o sus empleadores o mandantes a través de cualquier medio como por ejemplo correo electrónico, llamada telefónica, etc. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el emisor del antecedente sea el proponente, el contacto sólo podrá verificarse a través del medio dispuesto por las presentes bases de conformidad al artículo 27 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para la evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas se considerarán los siguientes criterios generales y subcriterios, con los puntajes que se indican:

**TABLA N°3: Criterios y Puntajes de la Evaluación de Ofertas Técnicas**

<b>(CT) CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO</b>	<b>PONDERACIÓN %</b>
<b>(CT[X]). 1.Nómina de vehículos que componen la flota, definidas en el Artículo 37 "Especificaciones técnicas del trabajo a realizar"</b>	Se evaluará la cantidad de vehículos que componen la flota y que cumplan con las características descritas en el art. 13, II. Oferta técnica, N°1, de estas bases.	El oferente cuenta con una flota de más de 40 vehículos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>100 puntos.</b>	<b>[20] %</b>
		El oferente cuenta con una flota de entre 30 y 39 vehículos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>70 puntos.</b>	
		El oferente cuenta con una flota de entre 15 y 29 vehículos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases De Licitación: <b>30 puntos.</b>	

		<p>El oferente cuenta con una flota menor a 15 vehículos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases De Licitación, o no acredita flota conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>0 puntos.</b></p>	
<b>T2.- Experiencia del oferente</b>	<p>Se evaluará la experiencia del oferente en contrataciones de servicios de Traslado de Personas, según los contratos presentados que cumplan con lo señalado en las Bases Técnicas, en el artículo</p>	<p>El oferente acredita experiencia en 7 o más contratos de servicios de traslado de personas, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>100 puntos</b></p> <p>El oferente acredita experiencia en 4 a 6 contratos de servicios de traslado de personas, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>70 puntos</b></p> <p>El oferente acredita experiencia en 1 a 3 contratos de servicios de traslado de personas, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>30 puntos</b></p> <p>El oferente no cuenta con experiencia, o no acredita experiencia conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: <b>0 puntos</b></p>	<b>[15] %</b>
<b>T3.- Recomendaciones</b>	<p>Se evaluará la Consistencia del plan de trabajo propuesto, la comprensión que se demuestre del trabajo a realizar, y la consistencia interna del proceso metodológico con que se propone abordar cada una de las tareas indicadas en las Bases técnicas</p>	<p>El oferente presenta con 5 o 6 recomendaciones, que cumplen con los requisitos establecidos las presentes Bases: <b>100 puntos</b></p> <p>El oferente presenta con 3 o 4 recomendaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases: <b>70 puntos</b></p> <p>El oferente presenta con 1 o 2 recomendaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases: <b>30 puntos</b></p> <p>El oferente no presenta con recomendaciones o éstas no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases: <b>0 punto</b></p>	<b>[15] %</b>
<b>T4.- Minutos de cortesía</b>	<p>Se evaluará la cantidad de minutos de cortesía ofertados conforme a lo indicado en el Anexo N° 7C.</p>	<p>El oferente propone 20 o más minutos de cortesía: <b>100 puntos</b></p> <p>El oferente propone entre 15 y 19 minutos de cortesía: <b>70 puntos</b></p> <p>El oferente propone entre 10 y 14 minutos de cortesía: <b>30 puntos</b></p> <p>El oferente no propone minutos de cortesía: <b>0 puntos.</b></p>	<b>[5]%</b>

Se entenderá que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener un Puntaje Técnico igual o superior a **55** puntos. Las ofertas que obtengan puntuaciones inferiores a las señaladas serán descalificadas.

**V. Evaluación de ofertas Económicas:**

La evaluación económica se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo al monto de la oferta indicado para el "Cobro variable (Valor cada 200 metros /60 seg)".

Obtendrá el máximo puntaje económico, la oferta de menor monto según lo declarado en el Anexo N°6 de las presentes bases de licitación, en moneda nacional. El resto de las ofertas económicas obtendrá un puntaje económico que se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la expresión contenida en la Tabla N° 4 siguiente:

**TABLA N° 4: PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

<b><math>PEC(i) = \frac{P(\min) \times 100}{P(i)}</math></b>
<p>donde:</p> <p><b>PEC(i)</b> : Puntaje económico de la oferta i</p> <p><b>P(i)</b> : Monto total de la oferta i</p> <p><b>P(min)</b> : Oferta de menor monto</p>

**VI. Evaluación y Puntaje Final de las Ofertas:**

El Puntaje Final de cada oferta (PF(i)) se determinará sobre la base de su evaluación administrativa, técnica y económica y, se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que se indican en la Tabla N° 5:

**TABLA N° 5: PONDERADORES DE LA EVALUACIÓN FINAL**

<b>PONDERADORES</b>	
<b>Ponderador Administrativo</b>	<b>5%</b>
<b>Ponderador Técnico</b>	<b>55%</b>
<b>Ponderador Económico</b>	<b>40%</b>

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador administrativo aplicable al caso por el puntaje administrativo, el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico, y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 6:

**TABLA N° 6: CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS**

<b><math>PF(i) = PAD(i) \times \text{PONDERADOR ADMINISTRATIVO} + PTEC(i) \times \text{PONDERADOR TÉCNICO} + PEC(i) \times \text{PONDERADOR ECONÓMICO}</math></b>	
donde:	
<b>PF(i)</b>	: Puntaje Final de la oferta i
<b>PAD(i)</b>	: Puntaje administrativo de la oferta i
<b>PTEC(i)</b>	: Puntaje técnico de la oferta i
<b>PEC(i)</b>	: Puntaje económico de la oferta

**VII. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES**

Si en la evaluación final se produjera un empate entre 2 o más ofertas, éste se resolverá aplicando los criterios de evaluación en el siguiente orden de prelación:

- a) En el caso de producirse igualdad en el puntaje final entre dos o más propuestas, prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación T.1 "Nómina de Vehículos que componen la flota".
- b) En caso de mantenerse la igualdad, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio T.2 "Experiencia del Oferente".
- c) Si aún persiste el empate se adjudicará al proponente que oferte el menor monto en la Oferta Económica.

Si el empate persiste, será resuelto considerando el orden de ingreso de las ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En última instancia, el empate será resuelto mediante sorteo.

En caso que el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se hubiese encontrado inhábil para realizar la presentación de las ofertas y de existir empate, y por ende no pueda decidirse en la forma señalada anteriormente, éste se decidirá a través de sorteo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los que tendrán escrita la individualización de la/el oferente. Éstos, serán depositados en una caja cerrada, de la que se extraerá un boleto por cualquier miembro de la Comisión Evaluadora. Se considerará adjudicado a la/el oferente cuyo boleto sea extraído, situación que deberá constar en el Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todas las personas integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado e indicará a qué Oferente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

#### **ARTÍCULO 15°: DE LA ADJUDICACIÓN**

La Subsecretaría adjudicará la licitación a la/el oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazará fundadamente todas las ofertas por resultar inconvenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación, por resolución fundada, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de los **20 días hábiles** contados desde el cierre de la etapa de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información. El acto administrativo de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo previsto precedentemente, la Subsecretaría, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 16°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito en un plazo de **20 días hábiles** siguientes, contados desde la publicación del acto de adjudicación señalado en el artículo precedente, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

Si el/la oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública,

[www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberá inscribirse en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta. De este modo, para proceder a la firma del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el referido Registro de Proveedores en estado "Hábil".

Previo a la firma del contrato, el/la oferente adjudicado deberá hacer entrega de los siguientes documentos a la Subsecretaría:

#### **A. Persona Jurídica:**

1. Antecedentes legales:
  - i. Tratándose de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
    - Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s).
    - Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
  - ii. Tratándose de persona jurídica que no tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.
3. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 (Anexo N° 3).
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según Anexo N° 2-A de estas bases, mediante la suscripción del referido Anexo, que debe ser presentado conjuntamente con la oferta y posteriormente, por el adjudicado, previo a la firma del contrato.

#### **B. Persona Natural:**

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.
2. Declaración Jurada Simple que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N°5 de las Bases administrativas).
3. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según Anexo N° 2-B de estas bases, mediante la suscripción del referido Anexo, que debe ser presentado conjuntamente con la oferta y posteriormente, por el adjudicado, previo a la firma del contrato.

#### **C. Unión Temporal de Proveedores:**

1. Copia de Escritura pública en que conste la formalización de la UTP, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, incluida su eventual renovación que se contempla en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de las

presentes bases, y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de una persona como representante o apoderada común con poderes suficientes.

2. Además, los antecedentes requeridos en el literal A y en el literal B de este artículo, deberán ser presentados por cada una/o de sus integrantes, según corresponda.

Todas las personas naturales o jurídicas que integren la Unión Temporal de Proveedores adjudicada deberán encontrarse inscritos y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si alguno de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP no se encuentra inscrito o hábil, deberá inscribirse en el plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta; de no cumplir con dicho requisito, la unión temporal de proveedores adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retire dentro del plazo de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación; pudiendo celebrarse el contrato con la Unión conformada por el resto de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP, la que en todo caso debe quedar conformada por, a lo menos, 2 (dos) de ellas. Cabe agregar que la persona natural o jurídica que se haya retirado de la UTP no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación.

#### **D. Persona natural o jurídica extranjera:**

1. Documentación necesaria para acreditar su exigencia legal y la personería de su(s) representante(s).
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría requiriera documentación complementaria producto de la revisión de los antecedentes precedentemente indicados. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por correo electrónico, un plazo adicional de hasta 5 días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no hiciere entrega de los documentos faltantes o no subsanare las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si aquella fuere conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

#### **ARTÍCULO 17°: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNOCUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una garantía extendida con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría, tomada a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, por la suma equivalente al 5% del precio total

del contrato. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar a la Subsecretaría de Transportes el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Prestación del Servicio de Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N° 19.886"**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 90 días hábiles como mínimo, contados desde la fecha de término del mismo.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, este deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso de que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento consista en una póliza de seguro, ésta deberá cubrir las multas a que se refiere el artículo 22° sobre "Multas", de estas bases de licitación. Además, deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. En este caso, previo a su entrega, el Oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y en el artículo 68 inciso 3° del Reglamento de Compras Públicas, o bien físicamente caso en el cual deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicada en calle Amunategui 139, Piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en sobre cerrado dirigido al Jefe de Compras, rotulado **"Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Servicio de Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N° 19.886"**, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y el nombre del adjudicatario.

La Contraparte técnica, podrá verificar la autenticidad de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en este sentido, la contratada al momento debe presentar la garantía, deberá indicar nombre, número de teléfono y correo electrónico del ejecutivo o persona o área de la institución encargada de la emisión de la garantía para verificar la autenticidad de la misma. Este requisito no será necesario en caso que la garantía presentada contenga un código de verificación como por ejemplo código QR que permita comprobar su autenticidad.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

Si la contratada no cumple con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

Una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se devolverá a el/la adjudicatario la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el/la oferente.

#### **ARTÍCULO 18°: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato comenzará a regir **a contar de la fecha de Notificación de Inicio de Contrato, posterior a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe** y su vigencia será de **36 meses, o bien hasta agotar el monto máximo**

**disponible de hasta \$200.000.000 (doscientos millones de pesos chilenos), exento de impuestos,** cualquiera de estas circunstancias ocurra primero.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, por razones de buen servicio y debido a la necesidad en dar continuidad a las tareas objeto del contrato que derive de estas bases de licitación, los servicios podrán comenzar a prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato que se suscriba, no obstante, los pagos a que ello dé lugar sólo podrán cursarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Además, el contrato podrá renovarse por acuerdo entre las partes por el mismo período, por una sola vez, en los términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, siempre que existan motivos fundados para ello, tales como la existencia de servicios pendientes no imputables al contratista y que no puedan suspenderse, aplazarse o diferirse sin grave riesgo para la continuidad de los servicios de transporte que presta el Sistema o la existencia de necesidades impostergables de la Subsecretaría de Transportes de contar con servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de sus atribuciones y deberes legales, debiendo dicha renovación ser aprobada mediante resolución fundada.

En caso de renovarse la vigencia de la contratación de conformidad a lo señalado en este artículo, el contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento en los mismos términos referidos en el artículo 17° de estas bases, y la vigencia de la unión temporal de proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia de la contratación. La renovación de la garantía de fiel cumplimiento y de la unión temporal de proveedores deberá realizarse a más tardar a la fecha de la firma de la renovación del contrato.

En este caso, el precio del contrato podrá reajustarse de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato. En los casos que corresponda y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

## **ARTÍCULO 19°: PRECIO, PAGO Y FACTURACIÓN**

### **1. Precio**

La Subsecretaría pagará a la contratada por los servicios que por este acto se contratan la suma de hasta **\$200.000.000 (doscientos millones de pesos chilenos), exento de impuestos,** que se pagarán de la forma descrita en el siguiente numeral.

### **2. Pago**

La Subsecretaría realizará un pago mensual de los servicios realmente prestados conforme al precio señalado por el contratado en la oferta económica (Anexo N° 6), más el valor de bajada de bandera, sólo una vez que la factura haya sido entregada y debidamente aceptada por la Subsecretaría, previa recepción y aceptación por parte de la Contraparte Técnica de los siguientes antecedentes, los que deben ser presentados por el proveedor contratado, los primeros cinco días del mes siguiente en el que se prestó el servicio:

- Vales firmados por cada usuario y/o pasajero presentados por el adjudicatario de manera mensual.
- Archivo en formato Excel que describa el detalle de los servicios mensualmente facturados.
- En caso de existir anulaciones sujetas a pago, deberá acompañar el correo electrónico de confirmación de la reserva y el correo electrónico del usuario en el que solicitó la anulación o el medio de verificación pertinente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3, Art. 37 de las presentes bases.
- El valor total de los servicios.
- Boleto de trayecto generado por el taxímetro.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes. Los minutos de cortesía ofertados no ingresan al cálculo de servicios realmente prestados, puesto que estos minutos, por definición, son minutos que no se contabilizan mediante taxímetro.

### **3. Facturación**

Una vez certificada por la Contraparte Técnica la conformidad de los servicios prestados, la persona natural o jurídica o UTP contratada procederá a emitir la correspondiente factura. La Subsecretaría procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura.

Las facturas deberán enviarse por correo electrónico a la casilla [transantiagorecepcion@custodium.com](mailto:transantiagorecepcion@custodium.com). En el evento que el sistema receptor presente fallas técnicas, las facturas deberán ingresarse a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicadas en calle Amunategui N°139, piso 1° comuna y ciudad de Santiago en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las facturas o boletas se deberán extender a:

**Nombre** : Directorio de Transporte de Santiago  
**RUT** : 61.959.700-1  
**Giro** : Administración Pública  
**Dirección** : Agustinas 1382, Piso 3, Santiago.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

En caso de que la persona natural o jurídica o UTP contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la persona natural o jurídica o UTP contratada acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

Para proceder a dichos pagos, la Subsecretaría exigirá cada 3 meses que presente junto con la factura respectiva, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona natural o jurídica o UTP contratada, confiere el derecho a la Subsecretaría de dar por terminado el contrato, de forma anticipada, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

#### **ARTÍCULO 20°: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Ejercerá la labor de Contraparte Técnica el o los funcionarios que se designen para tales efectos **en el acto administrativo que apruebe el contrato**, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o sus programas dependientes y/o profesionales a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas.

En ejercicio de dicha labor deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases de Licitación para el oportuno cumplimiento del respectivo Contrato.
- b) Entregar, visar y timbrar cada vale del servicio por cada usuario/pasajero
- c) Impartir instrucciones a la contratada, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del contrato.
- d) Revisar y aprobar las garantía y seguros que debe entregar la contratada en virtud del contrato que se suscriba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°17° de las presentes base de licitación, realizando, además, un exhaustivo monitoreo respecto de la vigencia de los citados documentos.

- e) Revisar y controlar el avance del contrato en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- f) Citar a reuniones de coordinación para el control del servicio contratado.
- g) Requerir todo tipo de información que tenga relación con la ejecución de los trabajos a realizar.
- h) Supervisar la prestación del servicio de traslado de personas, sin perjuicio que cualquier funcionario podrá informar, por escrito o vía correo electrónico, a algún miembro de ésta respecto a la detección de algún incumplimiento por parte del oferente contratado.
- i) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.
- j) Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- k) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 21°: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES**

Se deja establecido que en la presente Licitación no se considera presentación de informes.

**ARTÍCULO 22°: MULTAS.**

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, podrá aplicar las siguientes multas:

<b>Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>
No respetar el horario de retiro de personas acordado a través de reserva confirmada.	Valor neto del servicio * 10%*número de horas de atraso contadas desde la hora de inicio definida del servicio.  NOTA: Retraso igual o menor a 30 minutos no se contabilizará. Se contabilizará 1 hora completa cuando se cumplan 31 minutos
No asistir al retiro de personas acordado a través de reserva confirmada.	Valor neto del total de servicios del mes en que se originan los reclamos * 2%
Retiro y traslado de personas en vehículo sin las condiciones de higiene requeridas.	Valor neto del servicio * 10%
La empresa no da respuesta a la solicitud del servicio dentro de un plazo de 24 horas contadas desde la fecha y hora de efectuado el respectivo requerimiento.	Valor neto del total de servicios del mes en que se originan los reclamos * 2%
Cinco o más reclamos formales (memo o correo electrónico) mensuales, previamente validados por la contraparte técnica, de clientes internos por servicio deficiente, que no correspondan a otra causal de multa incluida en la presente tabla.	Valor neto del total de servicios del mes en que se originan los reclamos * 2%
Vehículo conducido por personal con licencia profesional vencida.	Valor neto del servicio * 30%
No define un contacto único como administrador contrato o lo cambia sin aviso previo.	Valor neto del total de servicios del mes en que se originan los reclamos * 2%
No se encuentra disponible el canal de información o comunicación inmediata señalado en artículo 5° de estas bases de licitación.	Valor neto del total servicios del mes en que se originan los reclamos * 2%
Conductor no respeta el periodo de espera de cortesía comprometida en la oferta.	Valor neto del servicio * 5%
La empresa no cuenta con vehículos disponibles para el horario requerido ni para un rango de 15 minutos a partir del horario requerido.	Valor neto del total servicios del mes en que se originan los

	reclamos * 2%
--	---------------

Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el **30%** del total del contrato se considerará **incumplimiento grave** y la **Subsecretaría podrá poner término al contrato unilateralmente** en forma administrativa, haciendo efectivo además el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

**ARTÍCULO 23°: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para la contratada, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, esto es:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal. no procederá el término anticipado, en caso que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Este numeral es sin perjuicio de lo indicado en el artículo 57 N° 1 letras c) y d) de la Ley 20.720. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aplica para cualquier de sus integrantes.
- c) Si se disolviere la entidad contratada, sea la empresa, o la UTP adjudicada o algunos de los integrantes de la UTP adjudicada; o se retira algunos de los integrantes de la UTP adjudicada.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si a la mitad de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, la persona natural o jurídica o UTP contratada registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- f) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratado. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:
  - 1. Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 30% del monto total del contrato, señalado en el Artículo 22° de las presentes bases.
  - 2. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el prestador ha efectuado la cesión del mismo.
  - 3. Si el proveedor se negase injustificadamente a realizar cualquiera de los servicios exigidos en las presentes Bases y/o en su oferta.
  - 4. Si el o la supervisora designada para el contrato, no concurre en tres (3) oportunidades consecutivas, habiendo sido requerida por la Contraparte Técnica.
  - 5. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° denominado "Confidencialidad" de las presentes bases.
  - 6. En caso que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como **abandono** el retardo en la prestación de los servicios por un plazo mayor de **2 (dos) días corridos** sin confirmar un traslado y sin justificación por parte de la empresa contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su prestación en conformidad a lo indicado en los artículos 3°, 4° y 5° de estas Bases.
  - 7. Si concurriere cualquier otra causa expresamente dispuesta en las bases.

**ARTÍCULO 24°: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO.**

El eventual incumplimiento que podría dar origen a la aplicación de multas y/o término anticipado del contrato será notificado a la persona natural o jurídica o UTP contratada mediante correo electrónico emitido por la contraparte técnica del contrato,

informándole además que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos contados desde la notificación del incumplimiento.

En caso que la contratada solicite en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría dará lugar a ellas o bien las rechazara con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a 10 días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La resolución que se dicte deberá ser fundada y pronunciarse sobre las alegaciones y defensas de la contratada y aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Una vez notificada a la contratada la resolución que señala el párrafo anterior, procederá a favor de éste, los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los términos por ella previstos.

En el caso de aplicación de multas, éstas podrán descontarse de los pagos pendientes. En el evento en que no existieren pagos pendientes, la contratada deberá efectuar el pago, a través del depósito del monto correspondiente a la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo respectivo, de acuerdo a las especificaciones que en él se indiquen, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada, es decir, una vez que (i) hayan transcurrido los plazos para reclamar administrativamente de dicha resolución, sin que ello se hubiese realizado; o bien, (ii) si habiéndose reclamado administrativamente de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dichas reclamaciones se hubiesen rechazado, o incluso, en el evento de que se hubiesen acogido sólo en cuanto a modificar el monto o concepto de la multa, pero no su aplicación.

En el evento en que la contratada, no efectuase el depósito anteriormente indicado en tiempo y forma, las multas podrán descontarse de la garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato. En el caso de hacerse efectiva la garantía, deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra de las mismas condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

Solo si el monto de la multa fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por la Subsecretaría al Contratista, una vez que la nueva garantía haya sido recibida a su entera conformidad, y en la medida que no concurren otras causales para su cobro.

La resolución definitiva y fundada que imponga una medida a aplicar por incumplimiento del contrato se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, una vez que se encuentre disponible la aplicación en dicho Sistema.

#### **ARTÍCULO 25°: ANTICIPO.**

Se deja establecido que en la presente Licitación no se considera entrega de anticipo.

#### **ARTÍCULO 26°: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES.**

El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, o bien, unilateralmente por la entidad licitante en caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que deberá ser debidamente justificado, lo anterior de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras.

La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar su naturaleza, objeto o elementos esenciales, debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo. Asimismo, si fuere procedente, deberá contarse con el certificado de disponibilidad presupuestaria. En el caso que la modificación implique un aumento de plazo del contrato, el proveedor deberá entregar una nueva

garantía de fiel cumplimiento, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

Cabe señalar que, frente a una eventual modificación de contrato en donde se requiera ampliar las prestaciones, se deberá respetar el valor unitario ofertado por el proveedor adjudicado en su oferta económica.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato y deberá tramitarse totalmente antes que culmine la vigencia del contrato que se desea modificar, manteniendo, en lo no modificado, las condiciones contractuales previamente consensuadas.

**ARTÍCULO 27°: MODIFICACIONES DE LOS PLAZOS.**

Se podrá modificar la vigencia del respectivo contrato por acuerdo entre las partes y previo informe de la Contraparte Técnica del mismo. En dicho caso, la persona natural o jurídica o UTP contratada debe renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere el Artículo 17° "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento", de estas bases, dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación por acto administrativo totalmente tramitado de tal modificación. De no hacerlo, se dejará sin efecto el acto administrativo que autorizó la prórroga.

En cualquier caso, el plazo máximo y total de prórroga no podrá exceder de 12 meses. Las prórrogas que se concedan en virtud de este Artículo deberán ser siempre fundadas.

**ARTÍCULO 28°: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.**

La persona natural o jurídica o UTP contratada no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectivo el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**ARTÍCULO 29°: SUBCONTRATACIÓN.**

La persona natural o jurídica o UTP contratada no podrá subcontratar con terceros la ejecución total ni parcial de los servicios contratados.

**ARTÍCULO 30°: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la contratada o sus dependientes, con ocasión del contrato a que dé lugar la presente licitación, serán de propiedad de la Subsecretaría de Transportes, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie. No podrá la persona natural o jurídica o UTP contratada realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO 31°: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información relativa a la Subsecretaría de Transportes o a terceros a la que la persona natural o jurídica o UTP contratada tenga acceso con motivo del contrato a que dé lugar la presente licitación, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo La persona natural o jurídica o UTP contratada de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación. Sin perjuicio, de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

El incumplimiento por parte del contratado, además, dará lugar al término anticipado del contrato que se suscriba y al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

### **ARTÍCULO 32°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del contratado.

Cualquier falta u omisión de las/los Oferentes o adjudicataria/o en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

### **ARTÍCULO 33°: JURISDICCIÓN.**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de los antecedentes de Licitación y la adjudicación de propuesta que corresponda, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del Contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la Comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

### **ARTÍCULO 34°: PACTO DE INTEGRIDAD.**

La presentación de una oferta implica, para quien la formule, la aceptación del presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas sus estipulaciones, que se indican a continuación, tanto durante el proceso licitatorio como durante la contratación:

- i. El oferente respetará los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República, en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, respetará los derechos humanos, evitando toda acción u omisión que dé lugar o contribuya a generar efectos adversos a ellos y subsanará tales efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El oferente no ofrecerá, no concederá, ni intentará ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno relacionado con su oferta, con el proceso de licitación pública o con la ejecución del contrato que eventualmente derive de ella, tampoco las ofrecerá o concederá a terceros que pudiesen influir directa o indirectamente en tales procesos.
- iii. El oferente no llegará ni intentará llegar a acuerdos, tampoco realizará negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar, de cualquier forma, la libre competencia, especialmente, aquellos de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- iv. El oferente revisará y verificará la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de toda la información y documentación que presente para efectos del presente proceso licitatorio.
- v. El oferente ajustará su actuar y cumplirá con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- vi. El oferente adoptará las medidas que sean necesarias para que las estipulaciones señaladas sean cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes, subcontratistas, y, en general, por cualquier persona con quien se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, siendo responsable de las consecuencias de su infracción por parte de éstas. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- vii. El oferente poseerá un programa de integridad que será conocido por sus trabajadores y/o personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

La contravención de alguna de las estipulaciones señaladas en este artículo se considerará como un incumplimiento grave de la contratación, para efectos de lo dispuesto en el artículo 23° denominado "Terminación Anticipada" de estas bases.

## **B A S E S   T É C N I C A S**

### **ARTÍCULO 35°:    ANTECEDENTES GENERALES.**

La Subsecretaría de Transportes, a través del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en adelante, el Directorio o DTPM tiene como finalidad proveer a la ciudad de Santiago de un Sistema de Transporte Público más eficiente, sustentable y consistente con los requerimientos de movilidad, accesibilidad y calidad de vida de los ciudadanos.

Bajo el contexto descrito, se requiere contratar el servicio de **"Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano"**; para ello se invita a personas naturales o jurídicas del rubro a participar de este proceso de licitación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Con el fin de garantizar y asegurar condiciones adecuadas de trabajo para las personas que laboran en las dependencias del Directorio de Transporte Público Metropolitano, y de este modo, aumentar los estándares de eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades, se hace necesario contratar un servicio de traslado de personas.

Por tanto, se hace indispensable contar con un servicio, que asegure el traslado de personas que se desempeñan en el DTPM, especialmente el personal del Centro de Monitoreo de Buses, quienes desarrollan sus funciones bajo la modalidad de turnos diurnos y nocturnos, funcionando las 24 horas del día, así como el personal de la Gerencia de Planificación e Infraestructura, quienes deben realizar visitas en terreno, y de cualquier funcionario o servidor de dicha Secretaría Ejecutiva que requiera el servicio en el marco del cumplimiento de sus labores.

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con la Ley de Compras Públicas, resulta pertinente licitar un servicio de traslado de personas.

## **ARTÍCULO 36°: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

### **1. Objetivos Generales**

El objetivo general de la presente contratación consiste en contar con un servicio de traslado de personas, que permita un adecuado desplazamiento del personal de cualquiera de las Gerencias de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, desde cualquier punto o lugar determinado y según lo indiquen las necesidades del mismo, a través de un servicio de transporte oportuno, rápido y seguro, en razón de sus trabajos específicos o cometidos funcionarios, siempre respaldado bajo las autorizaciones internas dispuestas por la contraparte técnica.

### **2. Individualización de las dependencias objeto del servicio:**

A fin de cuantificar la demanda del servicio a contratar, se deja constancia que para todos los efectos la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano – DTPM, se encuentra ubicada en calle Agustinas N°1382, pisos 3, 4 y 5, comuna de Santiago, y el Centro de Monitoreo de Buses se encuentra ubicado en Amunategui 139, comuna de Santiago.

En el evento que el DTPM o el CMB modifiquen su domicilio en la ciudad de Santiago, mantendrán la continuidad de los servicios en las nuevas dependencias debidamente informadas por la Contraparte Técnica designada para el contrato aprobado.

## **ARTÍCULO 37°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO A REALIZAR**

Se requiere contratar el servicio de traslado de personas para el personal que se desempeñe en el Directorio de Transporte Público Metropolitano mediante un Servicio de Taxis Ejecutivos.

Comprende los servicios prestados por vehículos identificados como radiotaxi, a través de su PPU de color naranja con letras negras.

El servicio debe estar disponible en modalidad 24/7, esto es, disponible las 24 horas del día y durante los siete días de la semana, y debe ser ofertado en la modalidad de precio cada 200 mts. o 60 segundos de espera, con una espera de cortesía deseable.

El tarifado del servicio de Taxis Ejecutivos requerido corresponderá a los montos que hayan sido ofertados por el proveedor que resulte contratado y al valor de bajada de bandera de taxis ejecutivos, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 110, de 11 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, que determina el cálculo de reajuste de tarifas de taxis básicos y ejecutivos en la provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las provincias de Maipo y Cordillera, conforme a los siguientes valores:

- Bajada de Bandera de Taxis Ejecutivos: \$2.100 (dos mil cien pesos)
- Cobro Variable según los montos ofertados: Mínimo \$150 (ciento cincuenta pesos), Máximo \$190 (ciento noventa pesos).

Se hace presente que, en caso que el monto ofertado en el Anexo N° 6 de las presentes bases de licitación, corresponda al cobro variable mínimo establecido en la Resolución Exenta N°110, de 11 de enero de 2024, se reajustará en lo sucesivo, manteniéndose dicho monto en el valor mínimo que determinen al efecto las Resoluciones Exentas dictadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las provincias de Maipo y Cordillera. Del mismo modo, si de la aplicación del cálculo de reajustabilidad que a futuro aplique dicha Autoridad, el monto ofertado en dicho Anexo N°6 resulte inferior al cobro variable mínimo que se establezca, dicho monto se reajustará, en lo sucesivo, manteniéndose en el valor mínimo que determinen las Resoluciones Exentas que se dicten al efecto.

Por su parte, el valor de Bajada de Bandera de Taxis Ejecutivos se reajustará, en lo sucesivo, manteniéndose en el valor que determinen las Resoluciones Exentas dictadas para ese fin.

## **1. De la solicitud y derivación de Vales de Radio Taxi**

El servicio a contratar considera la administración de talonarios de vales, los cuales deben ser provistos por el proveedor contratado, previa solicitud mensual o según las necesidades del servicio por parte de la Contraparte Técnica.

Una vez recibidos los talonarios, éstos serán distribuidos internamente por la Contraparte Técnica en cada una de las unidades que correspondan, previa instrucción de la Gerencia de Administración y Personas del DTPM.

Para solicitar el servicio de traslado de pasajeros (reserva), el usuario/pasajero deberá comunicarse a la mesa central o a través de cualesquiera de los canales que la empresa contratada disponga para este fin. Para ello, el usuario deberá indicar:

- Fecha y hora de solicitud del servicio
- Nombre y RUT del usuario requirente
- Correo institucional del usuario.
- Dirección y horario de recogida.
- Dirección final del servicio.

Una vez que el usuario ha realizado la solicitud del servicio, la empresa contratada deberá enviar un e-mail de confirmación al correo institucional del usuario y de la Contraparte Técnica, en el que se indique hora de solicitud del servicio, nombre y RUN del usuario requirente, dirección y horario de recogida y dirección final del usuario.

Finalizado el servicio, el usuario deberá presentar al conductor el vale previamente entregado por el DTPM.

Ahora bien, en casos excepcionales, como cuando el servicio inicie en dependencias distintas a la dirección del DTPM, o bien no se hayan repuesto los vales y exista la necesidad de utilizar el servicio, u otros casos en los cuales el usuario no disponga de vale y requiera del servicio objeto de estas bases, la empresa, a través del conductor, proporcionará el vale correspondiente, éste deberá contener el nombre, apellido, cédula de identidad y firma del usuario/pasajero; código del contrato y nombre del proveedor contratado.

Finalmente, el proveedor contratado deberá remitir los vales indicados anteriormente, junto con una planilla en formato Excel con el detalle de los servicios prestados en el mes, indicando en ella, valor total mensual y los correspondientes boletos de trayecto generados por el taxímetro y, en caso de existir anulaciones sujetas a pago, deberá remitir los correos electrónicos de confirmación del servicio y los correos electrónicos enviados por los usuarios en los que informaron las anulaciones respectivas. Estos antecedentes serán revisados por la Contraparte Técnica y posteriormente validados en caso de ser procedente. Los antecedentes validados serán enviados al proveedor para su conformidad y la posterior emisión de la respectiva factura, para proceder con el pago correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° "Pagos y Facturación", de las Bases Administrativas.

Eventualmente, el servicio podrá contemplar paradas intermedias y/o retiro de usuarios/pasajeros adicionales del DTPM que compartan destino final, quienes deben ser informados al momento de efectuar la reserva.

La prestación del servicio de traslado de pasajeros será de uso exclusivo de funcionarios y servidores del Directorio de Transporte Público Metropolitano, pudiendo ser requerido durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El proveedor contratado debe asegurar la eficiencia, oportunidad y puntualidad en el cumplimiento del servicio de traslado de pasajeros. En caso de cualquier desperfecto del móvil que esté realizando el servicio objeto de estas bases, el proveedor contratado deberá reemplazarlo de forma inmediata.

Se pagará por distancia recorrida durante el trayecto transportado, considerando el valor bajada de bandera y el valor variable, teniendo presente los minutos de cortesía ofertados, todo en conformidad a los Anexos N° 6 y N° 7 C de las presentes bases de licitación.

## **2. De la revisión y aprobación de los vales**

La Contraparte Técnica será la encargada de reunir, confirmar y validar los antecedentes que se acompañen la facturación mensual y que entregue el proveedor contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° "Pagos y Facturación", de las presentes bases de licitación y lo señalado en el numeral anterior.

## **3. De las anulaciones**

La anulación del requerimiento de un servicio de traslado no tendrá costo, si se produce con una antelación de 30 minutos respecto del horario confirmado para el retiro del pasajero. En caso contrario, es decir, si la anulación se solicita con menos de 30 minutos de antelación a la hora requerida como de inicio del servicio, el contratado podrá cobrar un monto equivalente al valor de bajada de bandera. Para realizar la anulación del servicio, el usuario deberá enviar un correo electrónico a la casilla de correo informada por la empresa con copia a la Contraparte Técnica, indicando la anulación del servicio.

En el caso que el oferente disponga de medios o servicios tecnológicos que permitan anular servicio y que presente los medios de verificación oportuno, podrá ser utilizado para solicitar dicha anulación del servicio.

Para computar el periodo de anulación de 30 minutos, no se considerarán los minutos que el oferente haya ofertado bajo el concepto de "minutos de cortesía" en el Anexo N°7C de las presentes bases.

## **ARTÍCULO 38°: DEL EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

### **1. Equipamiento**

El proveedor contratado, durante toda la vigencia del contrato, deberá contar con un canal de información inmediata, (a modo ejemplar: Teléfonos móviles, Servicio Call Center, correo electrónico u otro) que permita hacer consultas, sugerencias, efectuar reservas, etc., el que deberá estar disponible durante las 24 horas del día.

El proveedor contratado deberá tener un sistema de comunicación expedito (teléfono móvil, radio) que le permita tener contacto permanente con sus móviles y con el DTPM.

### **2. Vehículos**

Todos los vehículos ofertados y conductores con los cuales el proveedor contratado preste el servicio objeto de estas bases, deberán cumplir con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para regular esta

modalidad de transporte privado remunerado de pasajeros, entre las que se encuentran las siguientes:

- Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 2862, de 2015, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3310, de 2015, N° 3824, de 2015, y N° 23, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 2218, de 2020, que aplicó el cálculo de reajustabilidad de tarifas, establecido en el Anexo N°1 de la Resolución Exenta N° 2862, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para servicios de Taxi Básico y Taxi Ejecutivo en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Maipo y Cordillera.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado de la Ley N° 18.290 sobre Tránsito.

El proveedor contratado deberá prestar el servicio, objeto de estas bases, con los vehículos ofertados en el Anexo N°7 de las presentes bases de licitación. Además, dichos vehículos deben contar con aire acondicionado, contar con permisos de circulación y revisiones técnicas vigentes. Asimismo, deberá mantener siempre las condiciones de seguridad, limpieza e higiene de los mismos, así como mantenerlos en excelentes condiciones mecánicas.

### **3. Conductores**

Los conductores, que presten el servicio objeto de estas bases de licitación, deberán poseer Licencia de Conducir A1, A2 o A3, según sea los vehículos que se ofertarán en la presente licitación.

Además, los referidos conductores deben tener buena presentación personal, buen trato y disposición para efectuar los traslados y, por sobre todo, puntualidad en los mismos.

### **4. Administrador de contrato**

El proveedor contratado nombrará y pondrá a disposición un contacto único que será el Administrador del contrato a que den origen las presentes bases. Dicho Administrador será la contraparte del servicio y atenderá todas las consultas, requerimientos administrativos, comerciales y de cumplimiento de contrato, sugerencias, reclamos y felicitaciones, entre otros asuntos. El proveedor contratado deberá formalizar mediante carta o correo electrónico a la contraparte técnica, el nombre, rut y teléfono de contacto del administrador de contrato, una vez esté totalmente tramitada y notificada la resolución que designa Contraparte Técnica del contrato.

### **5. Sobre condiciones de aseguramiento**

El proveedor contratado deberá contar durante toda la vigencia de la contratación, al menos, con los siguientes seguros vigentes para la prestación de sus servicios:

- Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- Seguro de Asiento.

### **ARTÍCULO 39°: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El proveedor contratado deberá remitir los vales indicados en la cláusula 37 de las presentes bases, junto con una planilla en formato Excel con el detalle de los servicios prestados en el mes, indicando en ella, valor total mensual y los correspondientes boletos de trayecto generados por el taxímetro y, en caso de existir anulaciones sujetas a pago, deberá remitir los correos electrónicos de confirmación del servicio y los correos electrónicos enviados por los usuarios en los que informaron las anulaciones respectivas.

Estos antecedentes serán revisados por la Contraparte Técnica y posteriormente validados en caso de ser procedente. Los antecedentes validados serán enviados al proveedor para su conformidad y la posterior emisión de la respectiva factura, para proceder con el pago correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° "Pagos y Facturación", de las Bases Administrativas.

Se pagará por distancia recorrida durante el trayecto transportado, considerando el valor bajada de bandera y el valor variable, teniendo presente los minutos de cortesía ofertados, todo en conformidad a los Anexos N° 6 y N° 7 C de las presentes bases de licitación.

#### **ARTÍCULO 40°: CIBERSEGURIDAD.**

La persona natural, jurídica o UTP se comprometerá a mantener medidas de seguridad cibernética adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y sistemas relacionados con los servicios prestados en virtud de la contratación. Estas medidas deberán cumplir con las mejores prácticas de la industria y con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de ciberseguridad.

En caso de detectar amenazas, vulnerabilidades o incidentes de seguridad que puedan afectar los datos, sistemas o activos del DTPM, la persona natural, jurídica o UTP, notificará de inmediato al DTPM por escrito, detallando la naturaleza del incidente, las medidas tomadas para mitigarlo y cualquier posible impacto en los servicios o datos.

Si la persona natural, jurídica o UTP, subcontrata a terceros para la ejecución total o parcial de los servicios contratados, garantizará que estos terceros cumplan con estándares de seguridad cibernética similares. La persona natural, jurídica o UTP, notificará por escrito al DTPM acerca de cualquier subcontratación relevante.



## ANEXO N° 2A: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA<sup>2</sup>

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
Subsecretaría de Transportes  
Presente

NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA/EL OFERENTE

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, y los artículos 35 quáter y septies de la Ley N° 21.643, que modificó la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales, dentro de los dos (2) años anteriores. En el caso de los delitos concursales se aplica lo establecido en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos 1°, 2°, 3 y 5°; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario. (Art. 4° inciso 1° y art. 35 septies, letra c)
- b) No haber sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973. (art. 35 quáter inciso 1°).
- c) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en el artículo 8° N°2 y artículo 10° de la ley N°20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.
- d) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive). (art. 35 quáter inciso 3°)
- f) No integro la nómina de personal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

<sup>2</sup> NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

- g) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).
- h) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).
- i) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).
- j) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas en los literales g) al i) precedentes. (art. 35 quáter inciso 1°).

---

**Firma Representante Legal**

## ANEXO N° 2B: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL<sup>3</sup>

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
Subsecretaría de Transportes  
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Declaro bajo juramento que la presente persona natural no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, y los artículos 35 quáter y septies de la Ley N° 21.643, que modificó la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales, dentro de los dos (2) años anteriores. En el caso de los delitos concursales se aplica lo establecido en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos 1°, 2°, 3 y 5°; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario. (Art. 4° inciso 1° y art. 35 septies, letra c)
- b) No haber sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973. (art. 35 quáter inciso 1°).
- c) No haber sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en el artículo 8° N°2 y artículo 10° de la ley N°20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.
- d) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive). (art. 35 quáter inciso 3°)
- f) No integro la nómina de personal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos

<sup>3</sup> NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

- descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).
  - h) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).
  - i) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).
  - j) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas en los literales g) al i) precedentes. (art. 35 quáter inciso 1°).

---

**Firma Oferente**

**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES<sup>4</sup>**

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
Subsecretaría de Transportes  
Presente

NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 letra e) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, declaro bajo juramento que ésta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

Nº	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante Legal**

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

<sup>4</sup> NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, en forma previa a la contratación, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

**ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA -  
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES<sup>5</sup>**

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
Subsecretaría de Transportes  
Presente

<b>NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>

<b>DOMICILIO</b>

En representación de la persona jurídica:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUT</b>

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que \_\_\_\_\_ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante Legal**

<sup>5</sup> NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, en forma previa a la contratación cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

**ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL -  
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES<sup>6</sup>**

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
Subsecretaría de Transportes  
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que \_\_\_\_\_ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

\_\_\_\_\_  
**Firma Oferente**

<sup>6</sup> NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

## ANEXO N°6 OFERTA ECONÓMICA

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

OFERENTE<sup>7</sup>:

<b>Item</b>	<b>Valor \$</b>
<b>Cobro variable</b> (Valor cada 200 metros/60 seg)	

---

**Nombre y Firma**

---

<sup>7</sup> En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un Anexo N°6.

**ANEXO N°7: PROPUESTA TÉCNICA NÓMINA DE VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA <sup>8</sup>**

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

OFERENTE:

**Por el presente acto declaro que la siguiente nómina de vehículos corresponde a la flota de Taxi Ejecutivos vigente:**

<b>N°</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLACA PATENTE ÚNICA<sup>9</sup></b>

**\*Agregar las líneas que sean necesarias para completar su oferta**

---

**Nombre y Firma**

---

<sup>8</sup> En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un Anexo N°7.

<sup>9</sup> Respecto de los vehículos individualizados en este anexo que no se adjunte copia del Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y/o no cumplan con antigüedad máxima o los requisitos de los literales A), B) y C) dispuestos en el artículo 9, ítem II, N°1, de las presentes bases, no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta. Asimismo deberá presentar por cada vehículo el documento denominado "Registro Nacional de Transporte público y escolar" obtenido desde la página web (<http://apps.mtt.cl/consultaweb/>)



**ANEXO N° 7B: FORMATO DE RECOMENDACIONES**

\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2024

Yo \_\_\_\_\_  
Run \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_,  
certifico que la Empresa/el proveedor \_\_\_\_\_, Rut  
\_\_\_\_\_, Representada por el Sr.(a) \_\_\_\_\_;  
con nombre de fantasía \_\_\_\_\_, presta/ó sus servicios por motivo de  
servicios Servicio de Traslado de personas (radiotaxi), en la Empresa/Institución  
\_\_\_\_\_, durante el año\_\_\_\_\_.

Respecto a la ejecución del contrato, los aspectos cumplimiento y buen resultado final, fue abordado por la Empresa/el proveedor, a nuestra conformidad.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado y sin ulterior responsabilidad para quien lo suscribe/emite, para ser presentado en la Licitación Pública, ID \_\_\_\_\_, de la Secretaría Ejecutiva del DTPM.

Fono corporativo : \_\_\_\_\_

E-mail corporativo : \_\_\_\_\_

Dirección de la Empresa/Institución: \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma<sup>11</sup>

<sup>11</sup>La Comisión evaluadora estará facultada para constatar la veracidad de los antecedentes informados mediante el presente documento. En caso de verificar falta de veracidad del documento o de faltarle alguno de los elementos indicados en este anexo, no será considerado para efectos de la evaluación del respectivo criterio técnico. Las recomendaciones deberán ser firmadas por el recomendador.

**ANEXO N°7C: PROPUESTA TÉCNICA - MINUTOS DE CORTESÍA <sup>12</sup>**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024\_

<b>Minutos de cortesía ofertados</b>	Cantidad <sup>15</sup> :
--------------------------------------	--------------------------

---

**Nombre y Firma**

<sup>14</sup> En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar solo un anexo N°7C.

<sup>15</sup> En caso que la oferta no contemple minutos de cortesía debe señalar expresamente que la cantidad oferta es "0" (cero). En caso de no indicar cantidad de minutos ofertados en el presente Anexo, se entenderá que el oferente no propone minutos de cortesía, para efectos de la evaluación del criterio T4 de la tabla N° 1 del artículo 14 de las presentes bases



**ANEXO N°8<sup>13</sup>: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD**

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Señores  
Subsecretaría de Transportes  
Presente**

<b>NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>
<b>DOMICILIO</b>	

**En representación de la persona jurídica:**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUT</b>

Declaro bajo juramento que:

Mi representada \_\_\_\_ **(SI/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

**A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.**

\_\_\_\_\_

Firma

<sup>13</sup> En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar cada integrante el anexo 8.

**3º. DESÍGNANSE** como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio a las personas que a continuación se individualizan:

- **MARGARITA SOLANGE CASTAÑEDA SOTO** profesional a contrata, grado **14º** del programa Red Movilidad de la Subsecretaría de Transportes.
- **ANA MARÍA LEIVA CABALLERO**, profesional a contrata, grado **10º** del programa Red Movilidad de la Subsecretaría de Transportes.
- **MARIA SOLEDAD PÉREZ CELIS**, profesional a honorarios con agencia pública del programa Red Movilidad de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes señalados precedentemente, ésta será reemplazado por:

- **XIMENA DEL CARMEN IZQUIERDO LABRÍN**, profesional a contrata, grado 10 del programa Red Movilidad de la Subsecretaría de Transportes.
- **EVELYN DE LAS MERCEDES GAJARDO RÍOS**, profesional a honorarios con agencia pública del programa Red Movilidad de la Subsecretaría de Transportes.

**4º. PÓNGASE** a disposición de las/los oferentes, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las bases de licitación que por este acto se aprueban y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de las personas naturales y jurídicas del rubro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

PAMELA RITA HORMAZÁBAL - ANALISTA DE ADMINISTRACION - COORDINACION DE ADMINISTRACION

SHIRLEY KATERINE MONTES - ANALISTA DE ADMINISTRACION - COORDINACION DE ADMINISTRACION

XIMENA DEL CARMEN IZQUIERDO - ANALISTA DE ADMINISTRACION - COORDINACION DE ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**1007356**

**E17666/2024**